

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VI

Caracas, martes 7 de abril de 2026

Número 43.349

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.313, mediante el cual se nombra al ciudadano Miqueas Figueroa Yepes, como Viceministro de Cultura Audiovisual, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

#### VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD

Resolución mediante la cual se constituye con carácter Permanente, la Comisión de Contrataciones de la Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud; y estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

#### VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mariela Cabrera, como Directora General (E) Oficina de Gestión Interna, de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, en condición de personal Ad Honorem.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Nacional "El Niño Simón" (FNNS)

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Eddith Herlyn Pulido Fuentes, como Directora de la Fundación Regional "El Niño Simón" del estado Bolivariano de Miranda.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yitcelis Yohana Lira Chirguita, como Directora de la Fundación Regional "El Niño Simón" del estado Bolivariano Delta Amacuro.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División José Francisco López Carrillo, como Presidente de la Caja de Ahorro, del Comando General de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Orlando Javier Quintero González, como Director de la Dirección de Medios de Milicia Región Central, del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor del Comando General de la Milicia Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se indican, del Comando General del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Carlos Román Sánchez Hernández, como Presidente de la Caja de Ahorro, del Comando General del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se indican, del Comando General de la Armada Bolivariana.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Erica Haydee Peña Romero, como Presidenta (E) de la FUNDACIÓN INFOCENTRO, ente adscrito a este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Miguel Eliézer Bermúdez Pedroza, Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Luis Ramón Quintana Delgado, Director General (E) del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano  
Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Ramón Pino Ponce, como Titular de la Unidad de Auditoría Interna, de la Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Freddy Carmelo Soler Lorenzo, como Auditor Interno (E), del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ciudadano José Alejandrino Ramos.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, al ciudadano Melquiades Rondón García.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ciudadana Edith Margarita Gómez López.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard José Arcia Castañeda, como Director General de la Oficina de Auditoría Interna (Encargado) del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rodolfo Federico Vilchez Sevilla, como Director General de la Dirección General de Consultoría Jurídica, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Edineth Angeli Graterol González, como Directora General de la Oficina de Auditoría Interna, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Enrique Alviarez Briceño, como Director General de la Oficina de Gestión Humana, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maryuri Cecilia Varela Blanco, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Darrel José Rosales Mendoza, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Darrel José Rosales Mendoza, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.313

07 de abril de 2026

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

**Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en virtud con lo dispuesto en los artículos 4, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

### DECRETA

**Artículo 1°.** Nombro al ciudadano **MIQUEAS FIGUEROA YEPES**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.405.763**, como **VICEMINISTRO DE CULTURA AUDIOVISUAL**, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de abril de dos mil veintiséis. Años 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Presidenta (E) de la República  
Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Cultura  
(L.S.)

**DIMAS RAÚL NICOLÁS CAZAL ACOSTA**

## VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SALUD

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN  
Y SALUD**  
**215°, 167° y 26°**

Caracas, 06 de abril de 2026

VSCITES N°005

### RESOLUCIÓN

Quien suscribe, la **Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud**, designada mediante Decreto Presidencial N° 5.231 de fecha 28 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.976 extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 49 y 50 numerales 7, 16 y 18 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 extraordinario de esa misma fecha; en concordancia con los artículos 7, 9 y 11 del Decreto N° 2.378, de fecha 12 julio de 2016 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 extraordinario de fecha 13 de julio de 2016; y en atención a lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 de fecha 13 noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 extraordinario de fecha 19 noviembre de 2014; concatenado con el artículo 15 del Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 extraordinario de esa misma fecha. Este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.-** Constituir con carácter **Permanente** la **Comisión de Contrataciones** de la **Vicepresidencia Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud**, de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente.

**ARTÍCULO 2.-** La **Comisión de Contrataciones Permanente** de esta Vicepresidencia Sectorial, queda integrada por las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE	ÁREAS
FRANK MIGUEL SAYAGO ROSALES C.I. N° V- 6.376.902	AMANDA NORAH CAMACHO JAJA C.I. N° V- 7.515.058	Jurídico
GIPSSY NAHIROBY GARCIA GARCIA C.I. N° V- 13.291.839	JUDITH LOPEZ GUEVARA C.I. N° V- 5.219.395	Económico Financiera
GERARDO RAUL BRICEÑO ALVIAIRES C.I. N° V- 12.562.651	DINORA DEL VALLE GONZALEZ PERALTA C.I. N° V- 15.738.319	Técnica
LAURA ISABEL SALDAÑO LOZANO C.I. N° V- 14.501.190	DORIS ARABELLA QUIROGA QUIÑONES C.I. N° V- 12.484.632	Secretaria

**ARTÍCULO 3.-** Los miembros de la Comisión de Contrataciones quedan sujetos a la obligatoriedad de **rendir cuenta** de su gestión ante esta Vicepresidencia Sectorial y ante los órganos de control externo, bajo los términos y formalidades establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y demás normas jurídicas vigentes.

**ARTÍCULO 4.-** Con el presente acto administrativo las y los miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente de esta Vicepresidencia Sectorial, quedan formalmente designados y juramentados en sus cargos el día 06 de abril de 2026.

Comuníquese y Publíquese.

**DRA. ISABEL ALICIA ITURRIA CAZALANO**

**Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud**  
Decreto N° 5.231, de fecha 28 de enero de 2026, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.976 Extraordinario de la misma fecha.



## VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL

215, 167° Y 27°

Caracas, 25 de marzo de 2026

### RESOLUCIÓN N° 001 – 2026

El Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios, ING. JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES, designado mediante Decreto Presidencial N° 5.280 de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.002 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969; los artículos 34, 49 y 50 numerales 7, 13, 16 y 17 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 7, 9 y 11 del Decreto N° 2.378 sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2016; los artículos 1° y 2° del Decreto 2.468, por medio del cual fue creada la Vicepresidencia de Obras Públicas y Servicios de fecha 04 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.002 de la misma fecha; lo señalado en el artículo 49 del Decreto Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional, en relación con los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en correspondencia con los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en proporción con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción.

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Se Designa a la Ciudadana CNEL. MARIELA CABRERA, titular de la cédula de identidad N° V-6.234.232 como **Directora General (E) Oficina de Gestión Interna, de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios**, cargo que ejercerá bajo la condición de personal AD HONOREM, según lo establece la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**Artículo 2°.** Se Designa a la Ciudadana CNEL. MARIELA CABRERA en su carácter de **Directora General (E) Oficina de Gestión Interna**, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central N° 00001, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Vicepresidencia Sectorial de Obras Públicas y Servicios, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año, 2026, a partir de la presente fecha.

**Artículo 3°.** Se Delega a la Ciudadana CNEL. MARIELA CABRERA en su carácter de **Directora General (E) Oficina de Gestión Interna** las atribuciones y firma de los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de esta Vicepresidencia Sectorial, en virtud de las funciones inherentes al cargo.
2. La correspondencia postal y electrónica en respuesta a las solicitudes dirigidas a la Oficina de Gestión Interna por particulares.
3. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizárselas.
4. La movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista.
5. Suscribir y aprobar la ordenación de compromisos y órdenes de pago para atender los gastos que deban afectar los créditos acordados a esta Vicepresidencia Sectorial por Ley de Presupuesto y sus modificaciones; ajustándose a los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria.
6. Suscribir y aprobar las decisiones y comunicaciones relacionadas con la ejecución del Presupuesto de esta Vicepresidencia Sectorial.
7. Expedición de copias certificadas, autorización para ordenar la exhibición y la inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia
8. Autorización de viáticos nacionales e internacionales a los funcionarios de esta Vicepresidencia Sectorial que así lo requieran.
9. Aprobar y tramitar donaciones hasta por un monto máximo de doscientas mil unidades tributarias (200.000UT).
10. Aprobación y suscripción de contratos de prestación de servicios o trabajo.
11. Autorizar y suscribir egresos por remociones y retiros, rescisión de contratos de servicios y despidos del personal obrero.
12. Aprobación de movimientos de personal a funcionarios y obreros.
13. Aprobación de jubilaciones ordinarias, especiales o excepcionales y pensiones de incapacidad a los funcionarios y obreros.
14. Aprobación de pensiones de sobrevivientes.
15. Hacer seguimiento a las contrataciones laborales y colectivas de los Entes adscritos.
16. Las demás que le confiera el ordenamiento jurídico vigente

**Artículo 4°.** Esta designación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Cúmplase,  
Por el Ejecutivo Nacional

JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES  
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS.



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Caracas, 07 de abril de 2026.

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0001/2026

Quien suscribe, **MARIA DEL VALLE CARNEIRO DE GARCIA**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V- 6.428.278, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA de la Fundación Nacional "El Niño Simón"**, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.536 de fecha doce (12) de julio 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.166 de fecha 12/07/2021, creada según consta del documento inscrito ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital de Caracas en fecha diez (10) de noviembre de 1966, anotado bajo el N° 30, Folio 77, Tomo 18 del Protocolo Primero, cuya última modificación consta en el documento protocolizado por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador en fecha catorce (14) de julio de 2014, inscrito bajo el N° 32, Folio 181, Tomo 17, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.461 de fecha 25 de julio de 2014; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Viceministerio de Protección Social y en atención a las atribuciones conferidas en los estatutos sociales de la Fundación Nacional "El Niño Simón". En concordancia con las facultades establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública en su artículo 5 numeral 5, procedo a dictar lo siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Primero:** Se designa a la ciudadana **EDDITH HERLYN PULIDO FUENTES**, titular de cédula de identidad N° V-13.463.577, como **DIRECTORA** de la Fundación Regional "El Niño Simón" del Estado Bolivariano de Miranda, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

**Segundo:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



MARIA DEL VALLE CARNEIRO DE GARCIA  
PRESIDENTA  
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)  
Decreto N° 4.536 de fecha 12 de julio de 2021  
Gaceta Oficial N° 42.166, de fecha 12/07/2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)

Caracas, 07 de abril de 2026.

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0005/2025

Quien suscribe, **MARIA DEL VALLE CARNEIRO DE GARCIA**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V- 6.428.278, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA de la Fundación Nacional "El Niño Simón"**, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.536 de fecha doce (12) de julio 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.166 de fecha 12/07/2021, creada según consta del documento inscrito ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital de Caracas en fecha diez (10) de noviembre de 1966, anotado bajo el N° 30, Folio 77, Tomo 18 del Protocolo Primero, cuya última modificación consta en el documento protocolizado por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador en fecha catorce (14) de julio de 2014, inscrito bajo el N° 32, Folio 181, Tomo 17, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.461 de fecha 25 de julio de 2014; ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, a través del Viceministerio de Protección Social del Pueblo y en atención a las atribuciones conferidas en los estatutos sociales de la Fundación Nacional "El Niño Simón". En concordancia con las facultades establecidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública en su artículo 5 numeral 5, procedo a dictar lo siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Primero:** Se designa a la ciudadana **YITCELIS YOHANA LIRA CHIRGUITA**, titular de cédula de identidad N° V-16.700.363, como **DIRECTORA** de la Fundación Regional "El Niño Simón" del Estado Bolivariano Delta Amacuro, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con la normativa vigente.

**Segundo:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



MARIA DEL VALLE CARNEIRO DE GARCIA  
PRESIDENTA  
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN" (FNNS)  
Decreto N° 4.536 de fecha 12 de julio de 2021  
Gaceta Oficial N° 42.166, de fecha 12/07/2021.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 MAR 2026

215°, 167° y 27°

### RESOLUCIÓN N° 000047

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,


#### RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

#### COMANDO GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA CAJA DE AHORRO

- General de División **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CARRILLO**, C.I. N° **11.091.227**, Presidente, e/r del General de División CÉSAR JAVIER SANJINÉS GÓMEZ, C.I. N° 9.969.664.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 MAR 2026

215°, 167° y 27°

### RESOLUCIÓN N° 000051

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

#### RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

#### COMANDO GENERAL DE LA MILICIA BOLIVARIANA SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR Dirección de Medios de Milicia Región Central

- General de División **ORLANDO JAVIER QUINTERO GONZÁLEZ**, C.I. N° **10.413.237**, Director, e/r del General de División JUAN RICARDO SOSA CASTRO, C.I. N° 11.235.502.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 MAR 2026

215°, 167° y 27°

### RESOLUCIÓN N° 000057

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

#### RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

#### COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO INSPECTORÍA

- General de División **JESÚS JOSÉ DE LA ROSA CARDOZO**, C.I. N° **9.981.221**, Inspector, e/r del General de División FREDDY ALBERTO LABARCA RINCÓN, C.I. N° 10.431.427.

#### SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR

- General de División **LUIS ERNESTO RAMÍREZ DELGADO**, C.I. N° **10.171.348**, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor, e/r del General de División CARLOS ENRIQUE QUINTERO REGOS, C.I. N° 10.334.810.

#### Dirección de Presto Operacional

- General de División **ORLANDO JOSÉ VÁSQUEZ MOYA**, C.I. N° **8.996.607**, Director, e/r del General de División JORGE DE LA CRUZ RIVAS ACOSTA, C.I. N° 10.463.903.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 MAR 2026

215°, 167° y 27°

### RESOLUCIÓN N° 000058

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

#### RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

#### COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO CAJA DE AHORRO

- General de Brigada **CARLOS ROMÁN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, C.I. N° **13.351.693**, Presidente, p/v.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

## DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27 MAR 2026

215°, 167° y 27°

## RESOLUCIÓN N° 000059

Por disposición de la Ciudadana DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su condición de Presidenta Encargada de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la Decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en Ponencia Conjunta de fecha 3 de enero de 2026; según lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

## RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

**COMANDO GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA**  
**INSPECTORÍA**

- Vicealmirante **ARMANDO GABRIEL MILANO HERNÁNDEZ**, C.I. N° **11.025.031**, Inspector, e/r del Vicealmirante GUSTAVO ADOLFO ROJAS HERNÁNDEZ, C.I. N° 10.385.624.

**SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR**

- Vicealmirante **WILLIAM RICARDO MORENO VANEGAS**, C.I. N° **10.471.698**, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor, e/r del Vicealmirante FREDDY ALBERTO SEGOVIA CARVALLO, C.I. N° 9.811.116.

Dirección de Apresto Operacional

- Vicealmirante **ANDRÉS ELOY ARBELAEZ DUARTE**, C.I. N° **9.960.207**, Director, e/r del Vicealmirante IRWING RAÚL PUCCI ESPÍN, C.I. N° 6.348.711.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 23/03/2026

N°327

215°, 167° y 27°

## RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología, **GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**, designada mediante Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, ratificada mediante Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 6.830 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 2, 12 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, y conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Séptima y Décima Segunda de los Estatutos Sociales de la Fundación Infocentro, este Despacho,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ERICA HAYDEE PEÑA ROMERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.799.089**, como Presidenta (**E**) de la **FUNDACIÓN INFOCENTRO**, Ente adscrito a este Ministerio.

**Artículo 2.** Mediante la presente Resolución queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes. Deberá hacer mención expresa de la presente en todos los actos y documentos que suscriba, asimismo rendirá cuentas a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

**GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**

Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,

publicado en la Gaceta Oficial N.º 41.648 de la misma fecha, ratificada mediante Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024; publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 6.830 de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN DM/Nº 0068  
Caracas, 24 de Marzo de 2026  
215º, 167º y 27º

**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**, Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, designado mediante Decreto Nº 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.839, Extraordinario, de la misma fecha, con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para garantizar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de esa misma fecha; en concordancia con el artículo 49 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2014 y con el artículo 48 del Decreto Nº 3.776, de fecha 18 de julio de 2005, mediante el cual se dicta el Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005; y en atención a lo establecido en el artículo 62 del Decreto Nº 1.399, de fecha 13 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2014;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se delega en el ciudadano **MIGUEL ELIEZER BERMUDEZ PEDROZA**, titular de la cédula de identidad Nº V-14.547.149, **Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación**, designado mediante Resolución DM/ Nº 016, de fecha 12 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.965, de fecha 17 de septiembre de 2024, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Firmar los oficios, memorandos, circulares e instrucciones designadas a las demás Direcciones del Ministerio y sus entes adscritos sobre actuaciones de carácter técnico administrativo cuya tramitación le corresponda.
- Suscribir órdenes de compra, servicios y pagos que guarden relación directa con el Ministerio; así como la facultad para suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto Anual del ejercicio fiscal correspondiente o cualquiera de las modificaciones que sufiere.
- Dar Apertura, movilizar, cerrar cuentas bancarias y registrar las firmas de los funcionarios y funcionarias autorizados para movilizarlas.
- Constituir y tramitar la transferencia de fondos en anticipo, fondos en avances y cajas chicas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
- Aprobar los Puntos de Cuenta para la adjudicación, declaratoria de desierto, terminación y suspensión de los procedimientos de selección de contratistas previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

- Suscribir contratos de obras, de adquisición de bienes y prestación de servicios derivados de los procedimientos de selección de contratistas, ajustándose a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Aprobar los actos motivados para la contratación directa prevista en la Ley de Contrataciones Públicas, destinada a la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.
- Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos y otros de cualquier naturaleza.
- Aprobar y autorizar el otorgamiento de viáticos y pasajes al personal del Ministerio, en el territorio nacional y en el exterior, de acuerdo a las previsiones legales y sublegales.
- Formular las solicitudes de adquisición de divisas ante el Banco Central de Venezuela para los casos descritos en el artículo 2 del Convenio Cambiario No. 11.
- Ejecutar todas y cada una de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad en los trámites que regula el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y las Instrucciones emanadas de la Superintendencia de Bienes Públicos como Responsable Patrimonial del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- Certificar los documentos y copias que reposen en el archivo de su oficina, entre ellos, los relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
- Autorizar e iniciar los procesos de contratación, en cualesquiera de las modalidades de selección de contratistas; así como otorgar la adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
- Suscribir los contratos de obras, bienes y servicios, arrendamientos de equipos.
- Otorgar poderes para la representación de este Órgano Ministerial en los trámites y/o gestiones relacionados con importaciones, operaciones de exportación, tránsitos, traslados y cabotaje de las mercancías consignadas ante los puertos, aeropuertos y aduanas.

**Artículo 2.** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí conferidas.

**Artículo 3.** El funcionario objeto de la presente delegación presentará al Ministro (E), en la forma que él indique, una lista detallada y soportada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**Artículo 4.** Los actos y documentos suscritos por el Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa, que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

**Artículo 5.** El Ministro (E) podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**  
Ministro (E) del Poder Popular para la Educación  
Decreto 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.839, Extraordinario, de la misma fecha.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**  
**DESPECHO DEL MINISTRO**  
**RESOLUCIÓN DM/Nº 0069**  
**Caracas, 24 de Marzo de 2026**  
**215º, 167º y 27º**

**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**, Ministro (E) del Poder Popular para la Educación, designado mediante Decreto Nº 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.839, Extraordinario, de la misma fecha, con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para garantizar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de esa misma fecha; en concordancia con el artículo 49 del Decreto Nº 1.401 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2014 y con el artículo 48 del Decreto Nº 3.776, de fecha 18 de julio de 2005, mediante el cual se dicta el Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005; y en atención a lo establecido en el artículo 62 del Decreto Nº 1.399, de fecha 13 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154, de fecha 19 de noviembre de 2014;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se delega en el ciudadano **LUIS RAMÓN QUINTANA DELGADO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.082.254**, **Director General (E) del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación**, designado mediante Resolución DM/ Nº 015, de fecha 12 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.965, de fecha 17 de septiembre de 2024, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a) La correspondencia de la Dirección General de Despacho.
- b) La certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dirección General del Despacho.
- c) La remisión de la Ejecución Físico Financiera trimestral del Ministerio y sus entes adscritos.
- d) La remisión del cierre de Ejercicio Fiscal del Ministerio y sus entes adscritos.
- e) La remisión del Plan Operativo Anual, Plan Estratégico Institucional y el Anteproyecto de Presupuesto.
- f) Los contratos de obras y de adquisición de bienes o servicios de carácter comercial para el Ministerio del Poder Popular para la Educación, con organismos públicos y/o privados.

- g) Los contratos entre el Ministerio del Poder Popular para la Educación y las empresas de servicios básicos como: electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano y domiciliario, alquileres de locales o edificios y todos aquellos contratos de prestación de servicios que sean necesarios para el mejor desempeño del Ministerio, independientemente del monto de la contratación y de acuerdo a la Ley de Presupuesto aprobado.
- h) Las ordenes de pagos emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
- i) La certificación de deudas de Ejercicios Fiscales anteriores a su gestión, reconocidas por vía administrativa o por condenatoria de los órganos judiciales.
- j) Aprobar mediante Punto de Cuenta la contratación de servicios personales y honorarios profesionales.
- k) Firmar comisiones de servicio, permisos remunerados y no remunerados, apoyo institucional, jubilaciones y pensiones.
- l) La designación de Directores o Directoras de Línea, Coordinadores o Coordinadoras y Jefes o Jefas de División de este Ministerio, así como de los Directores o Directoras de Instituciones Educativas Oficiales.
- m) Firmar la aceptación de renuncia de los funcionarios o funcionarias públicos de carrera y de libre nombramiento y remoción.
- n) Suscribir los actos administrativos mediante los cuales se deciden los procedimientos administrativos disciplinarios instruidos por este Ministerio.

**Artículo 2.** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí conferidas.

**Artículo 3.** El funcionario objeto de la presente delegación presentará al Ministro (E), en la forma que él indique, una lista detallada y soportada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**Artículo 4.** Los actos y documentos suscritos por el Director General (E) del Despacho, que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

**Artículo 5.** El Ministro (E) podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y bórquese

**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**  
**Ministro (E) del Poder Popular para la Educación**  
 Decreto 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado  
 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 Nº 6.839, Extraordinario, de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
FUNDACIÓN HOSPITAL CARDIOLÓGICO INFANTIL LATINOAMERICANO DR.  
GILBERTO RODRÍGUEZ OCHOA

Providencia N° 004  
Caracas, 24 de noviembre de 2023  
213°, 164° y 24°

Considerando que la FUNDACIÓN HOSPITAL CARDIOLÓGICO INFANTIL LATINOAMERICANO DR. GILBERTO RODRÍGUEZ OCHOA, de conformidad con el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los contralores Distritales y Municipales, y a los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, según Resolución N° 01-00-000004, de fecha 14/01/2010; publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350, de fecha 20 de enero de 2010, procedió a realizar el concurso público a los fines de designar al Titular de la Unidad de Auditoría Interna de esta Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa.

Considerando que de acuerdo a los resultados emitidos por el Jurado Calificador del Concurso Público para seleccionar al Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa, resultó seleccionado el ciudadano **JESÚS RAMÓN PINO PONCE**, titular de la cédula de identidad N° V-13.383.407, ganador del concurso con una puntuación definitiva de setenta y dos (72) puntos, de conformidad con el artículo 43, en concordancia con el artículo 46 del citado Reglamento.

La ciudadana ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO, titular de la cédula de Identidad N° V-6.975.821, en su condición de presidenta designada mediante Gaceta Oficial 38.428 del 3 de mayo de 2.006, actuando por delegación expresa del Consejo Directivo (mediante punto de cuenta 2.189), procedió en fecha 24 de noviembre de 2023 a la designación y juramentación del ciudadano **JESÚS RAMÓN PINO PONCE**, titular de la cédula de identidad V-13.383.407, en el cargo de Titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa, de conformidad a los resultados emitidos por el jurado calificador del concurso.

Comuníquese y publíquese.

*Isabel Iturria*

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Presidenta de la Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr.  
Gilberto Rodríguez Ochoa

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.428 del 3 de mayo  
de 2006



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 020

Caracas, 25 de marzo de 2026

215°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 5.212 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 3 y 19 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17, numeral 1 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **FREDDY CARMELO SOLER LORENZO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.886.138, como **AUDITOR INTERNO (E)**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

**SEGUNDO:** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)

*Freddy Nazaret*  
**FREDDY ALFRED NAZARET NÁÑEZ CONTRERAS**  
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Decreto N° 5.212 de fecha 16 de enero 2026, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.965 Extraordinario de fecha 16 de enero 2026



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
215° 167° y 27°

Caracas, 19 de marzo de 2026.

### RESOLUCIÓN N° 036-2026

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**, designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.966 Extraordinario, de esa misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, concatenado con los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

#### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

#### CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado en las leyes, el cual puede ser objeto de regulación por parte del Estado, a fin de garantizar la protección e integridad del individuo que le corresponde; el cual está consagrado en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."

#### CONSIDERANDO

Que es evidente el carácter social de la jubilación por estar necesariamente vinculada con las relaciones laborales, sean estas públicas o privadas, lleva a considerar que el fin primordial de su otorgamiento, es proporcionar al trabajador jubilado unas condiciones de vida similares a las que gozaba al momento de encontrarse activo. Asimismo, el carácter social se manifiesta igualmente por el hecho de que la jubilación comporta un beneficio para el cual se toma en cuenta la entrega, dedicación y vocación de servicio, cuando se ha llegado a una edad idónea para el retiro.

#### CONSIDERANDO

Que el beneficio de la Jubilación Ordinaria es un derecho que el trabajador o trabajadora adquiere por la edad, en la cual haya alcanzado para el hombre sesenta (60) años y cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años del tiempo de servicios en la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, a tenor:

"...El derecho a la jubilación la adquiere el trabajador o trabajadora cuando hubiere cumplido los siguientes requisitos:

1. **Cuando el trabajador o trabajadora haya alcanzado la edad de sesenta (60) años, si es hombre o de cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública. (Resaltado de este Ministerio).**

2. **Cuando el trabajador o trabajadora haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio independientemente de la edad.**

*Parágrafo Primero: Para que nazca el derecho a la jubilación será necesario, en todo caso, que el trabajador o trabajadora haya efectuado no menos de sesenta (60) cotizaciones.*

*Parágrafo Segundo: Los años de servicio en la Administración Pública en exceso de veinticinco (25) serán tomados en cuenta como si fueran años de edad, a los fines del cumplimiento del requisito establecido en el numeral 1 de este artículo. Este parágrafo es inaplicable para determinar el monto de la jubilación."*

#### CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JOSÉ ALEJANDRINO RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.591.993, prestó sus servicios en la Administración Pública Nacional durante veinticinco (25) años, cumpliendo sus últimos años de servicio en la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN (MIPPCI)**, desempeñando el cargo de **VIGILANTE**, cumpliendo sus funciones en la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE**, unidad perteneciente a la **GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES** de la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**

#### CONSIDERANDO

Que, de la revisión exhaustiva realizada por la Gerencia de Recursos Humanos de la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN (MIPPCI)**, al expediente administrativo del ciudadano **JOSÉ ALEJANDRINO RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.591.993, quien se desempeña como **VIGILANTE**, cumpliendo sus funciones en la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE**, unidad perteneciente a la **GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES** de la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**, cuenta actualmente con sesenta (60) años de edad y veinticinco (25) años de Servicio, comprobados en la Administración Pública, razón por la cual, se tramita la Jubilación Ordinaria de acuerdo a la norma que regula la materia.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **JOSÉ ALEJANDRINO RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 9.591.993**, de conformidad con el Punto de Cuenta Nº 004, Agenda Nº 001, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), quien se desempeñaba en el cargo de **VIGILANTE**, cumpliendo sus funciones en la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y TRANSPORTE**, unidad perteneciente a la **GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES** de la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**Artículo 2.** El monto correspondiente por concepto de Jubilación Ordinaria, será la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 230,96)**, resultado obtenido de aplicar al salario base, el porcentaje de multiplicar los años de servicio por el coeficiente de dos punto cinco (2.5), el cual equivale al sesenta y dos coma cinco por ciento (62.5%) de los últimos doce (12) salarios devengados por el trabajador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, monto que será homologado al salario mínimo nacional de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La Gerencia de Recursos Humanos de la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al ciudadano **JOSÉ ALEJANDRINO RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 9.591.993**, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**Artículo 4.** Queda encomendada la Gerencia de Recursos Humanos de la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, de efectuar la notificación al ciudadano **JOSÉ ALEJANDRINO RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 9.591.993**, del contenido de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**ELENA KIRA MEDINA FERNÁNDEZ**  
Directora General del Despacho

**Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información**  
Designación y Delegación de firma otorgada mediante Resolución Nº 002-2026, de fecha Dieciséis (16) de enero de 2.026, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº43.297, de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**215° 167° y 27°**

Caracas, 19 de marzo de 2026.

## RESOLUCIÓN Nº 037-2026

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**, designado mediante Decreto Nº 5.213, de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.966 Extraordinario, de esa misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, concatenado con los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

## CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

## CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado en las leyes, el cual puede ser objeto de regulación por parte del Estado, a fin de garantizar la protección e integridad del individuo que le corresponde; el cual está consagrado en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

## CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "*...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social...*"

## CONSIDERANDO

Que es evidente el carácter social de la jubilación por estar necesariamente vinculada con las relaciones laborales, sean estas públicas o privadas, lleva a considerar que el fin primordial de su otorgamiento, es proporcionar al trabajador jubilado unas condiciones de vida similares a las que gozaba al momento de encontrarse activo. Asimismo, el carácter social se manifiesta igualmente por el hecho de que la jubilación comporta un beneficio para el cual se toma en cuenta la entrega, dedicación y vocación de servicio, cuando se ha llegado a una edad idónea para el retiro.

**CONSIDERANDO**

Que el beneficio de la Jubilación Ordinaria es un derecho que el trabajador o trabajadora adquiere por la edad, en la cual haya alcanzado para el hombre sesenta (60) años y cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años del tiempo de servicios en la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, a tenor:

*"...El derecho a la jubilación la adquiere el trabajador o trabajadora cuando hubiere cumplido los siguientes requisitos:*

**1. Cuando el trabajador o trabajadora haya alcanzado la edad de sesenta (60) años, si es hombre o de cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública. (Resaltado de este Ministerio).**

**2. Cuando el trabajador o trabajadora haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio independientemente de la edad.**

*Parágrafo Primero: Para que nazca el derecho a la jubilación será necesario, en todo caso, que el trabajador o trabajadora haya efectuado no menos de sesenta (60) cotizaciones.*

*Parágrafo Segundo: Los años de servicio en la Administración Pública en exceso de veinticinco (25) serán tomados en cuenta como si fueran años de edad, a los fines del cumplimiento del requisito establecido en el numeral 1 de este artículo. Este parágrafo es inaplicable para determinar el monto de la jubilación."*

**CONSIDERANDO**

Que el ciudadano **MELQUIADES RONDÓN GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 6.999.907**, prestó sus servicios en la Administración Pública Nacional durante treinta (30) años, cumpliendo sus últimos años de servicio en la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN (MIPPCI)**, desempeñando el cargo de **COMUNICADOR SOCIAL II**, cumpliendo sus funciones en la **COORDINACIÓN DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**, unidad perteneciente a la **GERENCIA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO** de la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**

**CONSIDERANDO**

Que, de la revisión exhaustiva realizada por la Gerencia de Recursos Humanos de la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN (MIPPCI)**, al expediente administrativo del ciudadano **MELQUIADES RONDÓN GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 6.999.907**, quien se desempeña como **COMUNICADOR SOCIAL II**, cumpliendo sus funciones en la **COORDINACIÓN DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**, unidad perteneciente a la **GERENCIA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO** de la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, cuenta actualmente con sesenta y un (61) años de edad y treinta (30) años de Servicio, comprobados en la Administración Pública, razón por la cual, se tramita la Jubilación Ordinaria de acuerdo a la norma que regula la materia.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Otorgar a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **MELQUIADES RONDÓN GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 6.999.907**, de conformidad con el Punto de Cuenta Nº 001, Agenda Nº 001, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), quien se desempeñaba en el cargo de **COMUNICADOR SOCIAL II**, cumpliendo sus funciones en la **COORDINACIÓN DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**, unidad perteneciente a la **GERENCIA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO** de la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**Artículo 2.** El monto correspondiente por concepto de Jubilación Ordinaria, será la cantidad de **TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 339,45)**, resultado obtenido de aplicar al salario base, el porcentaje de multiplicar los años de servicio por el coeficiente de dos punto cinco (2.5); el cual equivale al setenta y cinco por ciento (75%) de los últimos doce (12) salarios devengados por el trabajador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, monto que será homologado al salario mínimo nacional de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La Gerencia de Recursos Humanos de la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al ciudadano **MELQUIADES RONDÓN GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 6.999.907**, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**Artículo 4.** Queda encomendada la Gerencia de Recursos Humanos de la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, de efectuar la notificación al ciudadano **MELQUIADES RONDÓN GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 6.999.907**, del contenido de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**ELENA KIRA MEDINA FERNÁNDEZ**  
Directora General del Despacho

**Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información**  
Designación y Delegación de firma otorgada mediante Resolución Nº 002-2026, de fecha Dieciséis (16) de enero de 2.026, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº43.297, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
215° 167° y 27°

Caracas, 20 de marzo de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 040-2026**

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PIRELA**, designado mediante Decreto N° 5.213, de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.966 Extraordinario, de esa misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, concatenado con los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

**CONSIDERANDO**

Que la jubilación es un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado en las leyes, el cual puede ser objeto de regulación por parte del Estado, a fin de garantizar la protección e integridad del individuo que le corresponde; el cual está consagrado en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."

**CONSIDERANDO**

Que es evidente el carácter social de la jubilación por estar necesariamente vinculada con las relaciones laborales, sean estas públicas o privadas, lleva a considerar que el fin primordial de su otorgamiento, es proporcionar al trabajador jubilado unas condiciones de vida similares a las que gozaba al momento de encontrarse activo. Asimismo, el carácter social se manifiesta igualmente por el hecho de que la jubilación comporta un beneficio para el cual se toma en cuenta la entrega, dedicación y vocación de servicio, cuando se ha llegado a una edad idónea para el retiro.

**CONSIDERANDO**

Que el beneficio de la Jubilación Ordinaria es un derecho que el trabajador o trabajadora adquiere por la edad, en la cual haya alcanzado para el hombre sesenta (60) años y cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años del tiempo de servicios en la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, a tenor:

*"...El derecho a la jubilación la adquiere el trabajador o trabajadora cuando hubiere cumplido los siguientes requisitos:*

**1. Cuando el trabajador o trabajadora haya alcanzado la edad de sesenta (60) años, si es hombre o de cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública. (Resaltado de este Ministerio).**

**2. Cuando el trabajador o trabajadora haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio independientemente de la edad.**

*Parágrafo Primero: Para que nazca el derecho a la jubilación será necesario, en todo caso, que el trabajador o trabajadora haya efectuado no menos de sesenta (60) cotizaciones.*

*Parágrafo Segundo: Los años de servicio en la Administración Pública en exceso de veinticinco (25) serán tomados en cuenta como si fueran años de edad, a los fines del cumplimiento del requisito establecido en el numeral 1 de este artículo. Este parágrafo es inaplicable para determinar el monto de la jubilación."*

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **EDITH MARGARITA GÓMEZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 5.408.305**, prestó sus servicios en la Administración Pública Nacional durante veintiséis (26) años, cumpliendo sus últimos años de servicio en la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN (MIPPCI)**, desempeñando el cargo de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**, cumpliendo sus funciones en la **GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**

**CONSIDERANDO**

Que, de la revisión exhaustiva realizada por la Gerencia de Recursos Humanos de la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN (MIPPCI)**, al expediente administrativo de la ciudadana **EDITH MARGARITA GÓMEZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 5.408.305**, quien se desempeña como **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**, cumpliendo sus funciones en la **GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, cuenta actualmente con sesenta y nueve (69) años de edad y veintiséis (26) años de Servicio, comprobados en la Administración Pública, razón por la cual, se tramita la Jubilación Ordinaria de acuerdo a la norma que regula la materia.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **EDITH MARGARITA GÓMEZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 5.408.305**, de conformidad con el Punto de Cuenta Nº 002, Agenda Nº 001, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), quien se desempeñaba en el cargo de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**, cumpliendo sus funciones en la **GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**Artículo 2.** El monto correspondiente por concepto de Jubilación Ordinaria, será la cantidad de **TRECIENTOS SETENTA Y OCHO BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 378,82)**, resultado obtenido de aplicar al salario base, el porcentaje de multiplicar los años de servicio por el coeficiente de dos punto cinco (2.5), el cual equivale al sesenta y cinco por ciento (65%) de los últimos doce (12) salarios devengados por la trabajadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, monto que será homologado al salario mínimo nacional de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La Gerencia de Recursos Humanos de la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la ciudadana **EDITH MARGARITA GÓMEZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 5.408.305**, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**Artículo 4.** Queda encomendada la Gerencia de Recursos Humanos de la **AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, de efectuar la notificación a la ciudadana **EDITH MARGARITA GÓMEZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 5.408.305**, del contenido de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**ELENA KIRA MEDINA FERNÁNDEZ**  
Directora General del Despacho

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Designación y Delegación de firma otorgada mediante Resolución Nº 002-2026, de fecha Dieciséis (16) de enero de 2.026, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº43.297, de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
215°, 166° y 26°

Resolución Nro.004

Caracas, 07 de Abril de 2026

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad **Nº V-16.719.988**, según Decreto Presidencial Nº 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Se designa al ciudadano **RICHARD JOSE ARCIA CASTAÑEDA**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 12.658.138**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA (ENCARGADO)** del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

**ARTÍCULO 2:** El ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 12 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinaria, de fecha 18 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial 1.612 de la misma fecha.

**ARTÍCULO 3º:** Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

**ARTÍCULO 4º:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

  
Por el Ejecutivo Nacional  
**Clara Josefina Vidal Ventresca**  
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
215°, 167° Y 27°

N° 003

FECHA: 06 ABR 2026

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto N° 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016 y lo previsto en el artículo 45 numeral 3 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **RODOLFO FEDERICO VILCHEZ SEVILLA**, titular de la cédula de identidad **V-11.983.443**, como **DIRECTOR GENERAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA**, en calidad de titular, cargo de alto nivel y por lo tanto de libre nombramiento y remoción, quedando debidamente facultado para ejercer las atribuciones inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Se ordena a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, proceder a practicar la notificación de la presente designación.

**Artículo 3.** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
215°, 167° Y 27°

N° 004

FECHA: 06 ABR 2026

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto N° 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016 y lo previsto en el artículo 45 numeral 3 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **EDINETH ANGELI GRATEROL GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.977.527, como **Directora General** de la **Oficina de Auditoría Interna**, en calidad de encargada, hasta tanto se efectúe el proceso de Concurso Público para designar al titular de la Auditoría Interna de esta Órgano Ministerial, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa aplicable.

**Artículo 2.** Se ordena a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, proceder a practicar la notificación de la presente designación.

**Artículo 3.** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
215°, 167° Y 27°

N° 005

FECHA: 06 ABR 2026

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto N° 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016 y lo previsto en el artículo 45 numeral 3 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE ALVIAREZ BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad **V-10.795.789**, como **DIRECTOR GENERAL** de la **OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, en calidad de titular, cargo de alto nivel y por lo tanto de libre nombramiento y remoción, quedando debidamente facultado para ejercer las atribuciones inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Delegar en el servidor público designado mediante esta Resolución, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

- Organizar y supervisar el sistema de administración de personal administrativo y obrero, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
- Controlar el sistema de bienestar y seguridad social del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
- Tramitar las nóminas y demás instrumentos de pago del personal obrero, empleado, contratado, pensionado y jubilado del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.
- Suscribir los contratos de trabajo por tiempo determinado o, para una obra determinada; por concepto de honorarios profesionales y, por prestación de servicios celebrados con personas naturales, previamente aprobados por el Ministro o por quien este delegue.
- Suscribir las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses, si fuere el caso, así como las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal.
- Aceptar las renunciaciones formuladas por los trabajadores y empleados del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, salvo los de libre nombramiento y remoción.
- Suscribir las comunicaciones dirigidas a personas naturales, así como a organismos públicos, relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos que sean competencia de la Oficina a su cargo.
- Ejercer la representación del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en los procedimientos que, en materia laboral, se desarrollen en sede administrativa.
- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en la Oficina a su cargo.

Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, deberán ser ejercidas y firmadas de manera conjunta.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 4.** El funcionario designado mediante esta Resolución deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 5.** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
215°, 167° Y 27°

N° 006

FECHA: 06 ABR 2026

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto N° 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016 y lo previsto en el artículo 45 numeral 3 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **MARYURI CECILIA VARELA BLANCO**, titular de la cédula de identidad **V-13.412.671**, como **Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional** de este Ministerio, en calidad de titular, quedando debidamente facultada para ejercer las atribuciones inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Se ordena a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, proceder a practicar la notificación de la presente designación.

**Artículo 3.** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



**ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
215°, 167° Y 27°

N° 007

FECHA: 06 ABR 2026

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto N° 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016 y lo previsto en el artículo 45 numeral 3 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **DARREL JOSÉ ROSALES MENDOZA**, titular de la cédula de identidad **V-14.037.185**, como **DIRECTOR GENERAL de la OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en calidad de titular, cargo de alto nivel y por lo tanto de libre nombramiento y remoción, quedando debidamente facultado para ejercer las atribuciones inherentes a su cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Se ordena a la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana, proceder a practicar la notificación de la presente designación.

**Artículo 3.** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



**ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
215°, 167° Y 27°

N° 008

FECHA: 06 ABR 2026

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**, titular de la cédula de identidad **V-9.614.303**, designado mediante Decreto N° 5.279, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.001 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016 y lo previsto en el artículo 45 numeral 3 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **DARREL JOSÉ ROSALES MENDOZA**, titular de la cédula de identidad **V-14.037.185**, en su carácter de **Director General de la Oficina de Gestión Administrativa** de este Ministerio, como **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, Código N° 00010**, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

**Artículo 2.** Se delega en el ciudadano **DARREL JOSÉ ROSALES MENDOZA**, titular de la cédula de identidad **V-14.037.185**, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Las circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas y demás dependencias de este Ministerio, en virtud de las funciones inherentes al cargo.
2. La correspondencia postal y electrónica en respuesta a las solicitudes dirigidas a la Oficina de Gestión Administrativa por particulares.
3. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizadas.
4. La movilización de cuentas corrientes y depósitos a la vista.
5. La creación y aprobación de fondos rotatorios; certificaciones de acreencias contra el Tesoro Nacional; administración de bienes nacionales, tramitaciones relacionadas con riesgos amparados por pólizas de seguro.
6. El endoso de cheques y otros títulos de crédito.
7. Aprobar y suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
8. Contratar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como suscribir contratos y convenios a tales efectos.
9. Suscribir y aprobar la ordenación de compromisos y órdenes de pago para atender los gastos que deban afectar los créditos acordados al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica por Ley de Presupuesto y sus modificaciones; ajustándose a los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria.
10. Suscribir y aprobar las decisiones y comunicaciones relacionadas con la ejecución del Presupuesto del Ministerio.
11. Expedición de copias certificadas, autorización para ordenar la exhibición y la inspección de determinados documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con la materia de su competencia.
12. Autorización de viáticos nacionales e internacionales a los funcionarios de este Ministerio que así lo requieran.
13. Aprobar y tramitar donaciones previa revisión y aprobación del Ministro o Ministra.
14. La demás que le confiera el ordenamiento jurídico.

**Artículo 3.** El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, podrá discrecionalmente, suscribir y certificar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 4.** Los actos y documentos suscritos y certificados de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

**Artículo 5.** El funcionario delegado deberá presentar mensualmente una relación detallada de los documentos suscritos en virtud de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**Artículo 6.** Mediante la presente Resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

**Artículo 7.** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**ROLANDO JOSÉ ALCALÁ MIRANDA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES VI                      Número 43.349  
Caracas, martes 7 de abril de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.